



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 108 - 2018-ACSS
Santiago de Surco,

26 DIC. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 23-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3082-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1044-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 980-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 3025-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre proyecto de Plan Operativo Institucional – POI y Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2019, y distribución del FONCOMUN; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 3025-2018-GPP-MSS del 14.12.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite los proyectos de Plan Operativo Institucional - POI 2019, Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2019, y distribución del FONCOMUN, precisa que, el proyecto de Plan Operativo Institucional - POI 2019, constituye un documento de gestión, que contiene el programa de acción de los distintos órganos de la entidad, a desarrollarse en el corto plazo y orientados hacia la consecución de las metas y objetivos institucionales, permitiendo la evaluación y control de los resultados, así como, el empleo eficiente de los recursos asignados. Asimismo, señala que el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2019, es un instrumento de gestión que permite el logro de los objetivos y metas contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI), constituyéndose además en la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, la precitada Gerencia, agrega que, para la elaboración del PIA, se ha tenido en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en la Directiva N° 012-2018-EF/50.01 - "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una perspectiva de Programación Multianual", aprobada con la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/50.01, asimismo, se ha tenido en cuenta, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados" aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, indicando que, el proyecto de PIA 2019, asciende a S/ 268'778,379 Soles, debidamente equilibrado entre sus ingresos y gastos, conforme lo establece el Primer Principio Regulatorio (Equilibrio Presupuestario) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Por ello, de acuerdo a los Cuadros resumen de Ingresos y Gastos del proyecto de Presupuesto Institucional para el año fiscal 2019, considera en los Ingresos, para el Fondo de Compensación Municipal por S/ 5'399,224 Soles, Impuestos Municipales por S/ 143'331,916 Soles, Recursos Directamente Recaudados por S/ 118'443,210 Soles, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones por S/ 141,678 Soles y, Recursos Ordinarios por S/ 1'472,351 Soles. Asimismo, considera en los Gastos, para Personal y Obligaciones Sociales por S/ 83'067,380 Soles, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales por S/ 6'169,463 Soles, Bienes y Servicios por S/ 168'608,072 Soles, Donaciones y Transferencias por S/ 474,207 Soles, Otros Gastos por S/ 2'024,000 Soles y, Adquisición de Activos No Financieros por S/ 8'435,257 Soles;

Que, asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el Artículo 47° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, respecto a las transferencias del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, propone al Concejo Municipal aprobar la distribución del FONCOMUN, en: Gastos Corrientes (0%), Gastos de Capital (100%) y Servicios de la Deuda (0%), precisando que la asignación de la Transferencia del Gobierno Nacional por concepto del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, es por el monto de S/ 5'399,224 Soles;

Que, mediante Informe N° 980-2018-GAJ-MSS del 14.12.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de la remisión del Plan Operativo Institucional 2019, Presupuesto Institucional de Apertura 2019 que contiene el proyecto de Distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2019, para su aprobación por parte del Concejo Municipal;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 108-2018-ACSS

Que, con Memorandum N° 1044-2018-GM-MSS del 17.12.2018, la Gerencia Municipal remite los proyectos de Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2019, Plan Operativo Institucional - POI 2019, así como la distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, expresando su conformidad a los mismos;

Estando al Dictamen Conjunto N° 23-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 980-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9°, numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2019 - POI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 - PIA de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, ascendente a la suma de Doscientos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles(S/ 268'778,379.00) para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR que el 100% del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para el Año Fiscal 2019, por el monto de Cinco Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 Soles (S/ 5'399,224.00), se destine al financiamiento de Gastos de Capital (100%).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de los trámites correspondientes con arreglo a Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE